

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1900

Capitanía general de la 7.^a Región

ESTADO MAYOR

Ciudadanos: Un Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, cuya copia va al pie de este escrito, establece en toda España la benemérita institución de los Somatenes armados, que es secular ya en Cataluña.

Cuando un estado de corrupción política en los directores del país y de apatía ciudadana impiden el firme ejercicio de la autoridad, el libertinaje se ensaña en la nación reemplazando a la verdadera libertad, los perniciosos gérmenes se desarrollan sin valla ni frontera (porque el mal pasa de unos países a otros, unidos sus autores en criminal maridaje) y falta la seguridad pública, se coarta el trabajo y se perturba la vida nacional.

Vosotros no podéis querer que la tranquilidad de vuestra familia esté a merced del salteador, ni vuestras mieses a merced de la tea del incendiario, ni vuestros intereses al arbitrio del atracador que no repara en derramar sangre para alcanzar su vil propósito.

Esos engendros de una sociedad desquiciada no buscan el logro de ideales ni teorías de ninguna clase, sino la satisfacción de las más punibles pasiones: el robo, la venganza, el perverso afán del mal por el mal.

La impunidad había alentado tanto a los profesionales del crimen en el cobarde ejercicio de sus delitos, que el cometerlos era ya un sport para estos hombres sin conciencia, de los que algunos llegaban hasta la jactancia de proclamar batían el record del atentado.

La nación tiene elementos encargados de mantener el orden, pero ya ha-

béis visto en el luctuoso período que ha finado, que su eficacia no es suficiente cuando le desamparan la blandura y la temerosa tolerancia arriba y la falta de valiente asistencia ciudadana, abajo. Además, por muchos que fueran esos elementos, aunque vigilen y persigan cuanto puedan, no podrían extender su acción a todos los lugares en que el mal puede ejercerse, si en el país no hay elementos colaboradores, compuestos de ciudadanos honrados y dignos, amantes de la paz y del trabajo, inflamados de amor a la Patria y propicios siempre al sacrificio de su tranquilidad y aun al de la vida, por el bien de los suyos y por los intereses nacionales.

Ciudadanos honrados y dignos! La Patria llama a vuestros bravos corazones y os pide este deber de ciudadanía, dándoos para cumplirlo el derecho a una autoridad indiscutible en el cumplimiento de esta elevada misión y sosteniendo en vuestras manos las armas que os permite utilizar para el bien.

La serena quietud de vuestra casa, la paz fecunda del trabajo honroso en el taller, en el puerto, en la mina y en el campo, la seguridad de tránsito en las vías públicas, la pacífica actuación en transacciones y negocios, el auxilio decidido en la evitación de una desgracia o en la aminoración de los efectos de un accidente, la cooperación para el descubrimiento y persecución del delito y el apoyo a la fuerza pública en sus deberes, dirán al alma nacional, confiada y laboriosa, que existís vosotros, los hombres de abnegada vida y de generoso proceder.

Y si algún día la Patria sintiera odiosa extranjera invasión, vosotros, voluntarios de la paz, soldados de la ciudadanía, sabrís alzaros con la furia del león como se alzaron nuestros hermanos, los heroicos somatenes catalanes en el Bruch, y vuestra milicia pacífica se convertiría pujante en instrumento incontrastable de guerra, renovando con nuevas hazañas la gloriosa historia de los Somatenes, al sacro fuego del amor a España.

Nadie quiere poner diques al ejercicio de la libertad, que es una conquista ciudadana sancionada por las leyes y que vive poderosa en la conciencia popular, sino impedir el ejercicio del mal y el pernicioso influjo de todo el que con sus actos invade la esfera de los derechos de los demás.

El alma de Castilla, recia y pura, y el temple de acero de Extremadura,

que dieron con sus hombres inmortales su gigante sello a las empresas de la raza propias de semidioses más que de hombres, lo mismo en las abrasadas tierras de Africa que en las nieves eternas de los Andes, mantienen sus virtudes a través de los siglos y sabrán responder en estos momentos de prueba a la exigencia de virilidad que la Patria demanda para salvarse del caos.

Si en estas circunstancias, que pueden redimirnos, no os unís en esta obra a nosotros que del pueblo salimos y al pueblo nos debemos pensando sólo en su protección y en su grandeza; si no aceptáis entusiastas la parte de labor que os corresponde saneando la vida pública; si por falta de esa asistencia la anarquía volviera a reinar, a nadie culpéis de vuestros males, porque a ellos contribuiríais con vuestra dejación.

El lema de los Somatenes es «Paz y siempre paz», porque ella es la salvaguardia del derecho y del progreso.

Esta Asociación estará dirigida por hombres civiles prestigiosos, aunque habrá a su frente, como ocurre de antiguo en Cataluña, un General en cada Región, que tendrá a sus órdenes para el mejor funcionamiento de la Institución varios Jefes y Oficiales que dan la garantía de lo que es ajeno a toda bandera política.

Todos los ciudadanos españoles, mayores de 23 años y menores de 60, vecinos de las provincias de Valladolid, Zamora, Avila, Segovia, Salamanca y Cáceres, habitantes de la ciudad y del campo, que posean buena conducta y ejerzan profesión u oficio, pueden formar parte del Somatén.

Al efecto, los que lo deseen deben dirigir con urgencia una solicitud individual o colectiva en un pliego de papel corriente a mi autoridad, y entregarla en el puesto de la Guardia civil más próximo a su residencia o en la Comandancia del Benemérito Instituto, donde la haya, por conducto de las cuales me serán remitidas.

Al puesto de la Guardia civil de cada cabecera de partido judicial, se enviará en su día un ejemplar del Reglamento de los Somatenes; que sirve de base para la organización, a fin de que por todos pueda ser examinado.

Interin regirán las instrucciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Abiertas están las filas de esta noble milicia civil; a vuestro deber y a vuestro interés llamo para que acudáis

a ellas, y espero confiado en que acudiréis en masa, ofrendando así a la Patria el homenaje de vuestra lealtad y de vuestro valor.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1923.—El Capitán General, LEOPOLDO HEREDIA DELGADO.

Real decreto de creación de Somatenes EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Instituto de Somatenes d.^o Cataluña, organismo de rancio y glorioso abolengo español, se reúnen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia estirpe de esta organización cívica y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes Catalanes aquella honrada solidaridad y aquel vigor espiritual tan necesarios en las colectividades, cuyo fin primordial es la conservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las autoridades con un tan poderoso auxilio, si en las provincias que las constituyen se crease el Somatén, organización que no sólo se cifre a dar fuerza y vigor al espíritu ciudadano, sino que separando de los ánimos la pasividad o indiferencia, los moviliza en el significado de la insustituible palabra «som-atent»: «estamos atentos».

Por estas consideraciones, unas de carácter práctico en cuanto se concretan a las garantías del sosiego público, y otras de orden moral, por lo que estimulan el interés ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA.

REAL DECRETTO

A propuesta del Presidente y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

Artículo segundo. Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residen.

Artículo tercero. Se organizarán por regiones militares, siendo Comandante general un General con mando de bri-

gada de Infantería en la capital de la región, y jefes natos los Capitanes generales respectivos.

Artículo cuarto. Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuarto se refiere a jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada Capitán General entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y cajas de recluta, sin devengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

Artículo quinto. Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usen, y las autoridades militares concederán a los Cabos, Sub-cabos y escoltas de bandera, el uso de armas cortas en todo el territorio de la región.

Artículo sexto. Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad, siempre que, no estando declarado el estado de guerra sean requeridos sus servicios por las autoridades; se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales agentes, sin previo requerimiento de auxilio.

Artículo séptimo. Los Capitanes generales procederán, inmediatamente de la publicación de este decreto, a organizar los Somatenes de sus respectivas regiones y en el plazo de un mes darán cuenta al Ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

Artículo octavo. Los respectivos reglamentos que se redacten serán autorizados provisionalmente por los Capitanes generales de las regiones y remitidos después al Ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

Dado en Palacio a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés. — ALFONSO. — El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Presidencia del Directorio Militar

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Orden público me ha presentado D. Carlos Blanco y Pérez.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés. — ALFONSO. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Director general de Orden público, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Miguel Arlegui y Bayonés, General de brigada.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés. — ALFONSO. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 26 del actual, por la que han sido caducadas todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores, Inspectores, Maestros y funcionarios adscritos al servicio de este Departamento, con las solas excepciones que en la misma se determinan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Jefes de Establecimientos públicos de enseñanza y de los demás servicios de cultura que dependen de este Departamento se de cuenta, en oficio dirigido al Jefe encargado del Despacho del mismo, el día 2 de Octubre próximo, del personal docente, técnico-administrativo y subalterno que no se halle en sus puestos, expresando la causa que lo motive, y que asimismo, y en lo sucesivo, tengan especial cuidado de continuar remitiendo el parte mensual reglamentario en cuanto se refiere a la asistencia del personal de los servicios que se hallen bajo su dirección o inspección inmediata.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1923. — El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

Señores Jefes de las Secciones de este Departamento. Señores Rectores de las Universidades del Reino. Señores Jefes de los Centros oficiales de enseñanza y de todos los servicios que dependen del mismo.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1923.)

Administración Central

Gracia y Justicia

En el Juzgado de primera instancia de Riaza, se halla vacante, por excedencia de D. Vicente y López, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 29 de Septiembre de 1923. — El Jefe encargado del despacho, Fernando Cadalso.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1923.)

1786

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Junio de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta,

por la presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas. — Remondo. — Examinado el expediente y proyecto presentados por D. Sotero García Reinoso, en solicitud de un aprovechamiento hidráulico de 850 litros de agua por segundo, derivados del Río Pirón, en término de Remondo, y que han sido remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de orden del Sr. Gobernador civil y a los efectos del artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole que procede se otorgue la autorización solicitada por D. Sotero García Reinoso, con sujeción a las cláusulas propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Enajenaciones. — Yanguas de Eresma. — Examinados los documentos unidos al expediente instruido por el Ayuntamiento de Yanguas de Eresma sobre enajenación de unos terrenos de sus propios, y resultando hallarse justificados los particulares que el Ilmo. Sr. Director general de Administración interesaba, teniendo en cuenta además los fundamentos consignados en el acuerdo de 16 de Octubre del año último; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe elevarle a la Superioridad; a fin de que se conceda al Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, la autorización oportuna para enajenar en pública subasta las parcelas de referencia.

Presupuesto Carcelario. — Sepúlveda. — Examinado el presupuesto de la Cárcel del partido de Sepúlveda, correspondiente al año económico de 1923-24, y considerando que ni contra el mismo ni contra el repartimiento girado entre los pueblos del partido se ha producido reclamación alguna no conteniendo extralimitación alguna que corregir, y estando formado y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expresado presupuesto con su copia, informándole puede prestarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia. — Jemenuño. — Segovia. — Participado por el Alcalde de Jemenuño que el padre de los niños Felipe y Gregorio Martín Muñoz, cuyo ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ordenó el señor Gobernador civil en trece de Marzo último, se encuentra en aquella localidad; la Comisión acuerda interesar del citado Sr. Gobernador ordene a Gregorio Martín, padre de los expresados niños, se presente con toda urgencia a recogerlos, pues de lo contrario serán reintegrados a sus expensas, a su domicilio.

Bañerío Segoviano. — Capital. — Participado por el Director del Bañerío Segoviano haber dado comienzo la temporada en dicho Bañerío, poniéndole a disposición de los señores Diputados; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Junio de 1923. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1786

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Junio de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Contabilidad provincial. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, interesando se la aumente hasta llegar a lo estipulado en estos casos, la cantidad de 30 pesetas mensuales que para alquiler de casa-habitación, como Directora de dicha Escuela, la ha sido concedida, y visto el informe del Sr. Contador de fondos provinciales, manifestando no existe precepto legal alguno que obligue a señalar una determinada cantidad a los Directores de las normales en el caso de que en el local donde esté el Establecimiento docente no pueda tener casa habitación; la Comisión acuerda manifestar a la expresada Sra. Directora que lamentándolo mucho, no puede ampliarse la cantidad que ya la fué señalada en sesión de 13 de Abril último.

Idem. — La Comisión acuerda la adquisición de un objeto de 50 pesetas para premio en el concurso de tiro que se ha de celebrar en esta Capital durante las ferias, y autorizar al Sr. Secretario de la Corporación para que adquiere el expresado objeto, respondiendo a la invitación recibida de la Junta directiva del tiro de pichón.

Caminos vecinales. — Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria y San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras. — Visto lo informado por el Sr. Director de carreteras y por la Contaduría de fondos provinciales, con relación a la Real orden de la Dirección general de Obras públicas referente a los caminos vecinales de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria y San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras; la Comisión acuerda anunciar las subastas de las obras de construcción de los referidos caminos por ser época muy propicia para ello, y para que en el caso de que quedaran desiertas las dos subastas, poder realizar las obras por administración en Octubre próximo.

Carreteras provinciales. — Personal. — Capital. — Participado por el señor Director de carreteras provinciales el fallecimiento del Peón caminero Juan Fresno, que prestaba sus servicios en el partido de Riaza, y manifestando que de no amortizarse la plaza le corresponde ingresar en la vacante al vecino de Riaguas, Angel Montejo Casas, de la escala de Sub-aspirantes, a Peones camineros; la Comisión acuerda se dé cuenta de este asunto a

la Excm. Diputación, en sus próximas sesiones ordinarias.

Efectos y mobiliario.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición a plazos, de una máquina de escribir sistema Yost, con destino de las oficinas de la Corporación.

Aumento gradual de sueldo a los maestros.—Capital.—Comunicado por el Sr. Jefe de la Sección de primera enseñanza de la provincia, de orden de la Dirección general de primera enseñanza, que con relación a la instancia de esta Corporación de fecha 12 de Febrero último, se atenga la Corporación a lo prevenido en los artículos 155 y 156 del Estatuto general del Magisterio de primera Enseñanza, inserto en la Gaceta de 19 de Mayo último; la Comisión acuerda quedar enterada.

Indeterminado.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador civil un programa del 2.º Congreso internacional de Ciencias administrativas que ha de celebrarse del 13 al 16 de Septiembre próximo, en el Palais Mundial de Bruselas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sección de Ancianos.—Riaza.—La Comisión acuerda sea inscrito en el turno del partido de Riaza, para su ingreso cuando le corresponda y previa la presentación del oportuno expediente, el anciano Mariano Núñez de Guzmán, que le tiene solicitado.

Instituto Nacional de Previsión.—Capital.—La Comisión acuerda designar al vocal Sr. Cáceres para que asista en representación de la Corporación provincial, el día 22 del corriente, al Instituto Nacional de Previsión, a fin de contestar al cuestionario relacionado con las Cajas Colaboradoras del expresado Instituto.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Gobernador civil, haber ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del niño Martín Palomero, encontrado abandonado en la vía pública por la policía, y no concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias toda vez que no es huérfano de ambos padres, estando casado el padre en segundas nupcias; la Comisión acuerda interesar al Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar a Agustín Palomero, padre del referido niño, se presente con toda urgencia a recogerle en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; pues de lo contrario, le será reintegrado a su domicilio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 19 de Junio de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	1'60
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	0'42
Litro de aceite.....	2'20
Litro de petróleo.....	1'98
Kilogramo de carbón.....	0'21
Kilogramo de leña.....	0'10

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 1.º de Octubre de 1923.—Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. Guajardo.

1910
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección General del Tesoro Público de fecha 29 de Septiembre pasado, se ha dispuesto conceder prórroga, durante todo el mes de Octubre para la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia y de los contribuyentes a quienes pueda interesar la anterior disposición.

Segovia, 2 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1919
Juzgado de primera instancia e Instrucción de Pamplona

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en causa seguida contra Arsenio Ibañeta y Díaz y otro, sobre homicidio de Miguel Muñoz Mateo, hijo de Antonio y de María, nació en Carbonero el Mayor, (Segovia) el veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, soltero, obrero, que murió en el Hospital de Reins, Francia, el diez y siete de Abril de mil novecientos veintinueve, a consecuencia de lesiones que recibió el catorce del mismo mes; por medio de la presente cédula se cita a los herederos del Miguel Muñoz, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del quinto día, comparezcan ante este Juzgado, o digan el punto en que se encuentran, con con objeto de ser examinados en la mencionada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y también cumpliendo lo dispuesto en el mencionado proveído, se instruye a los expresados herederos del Miguel Muñoz Mateo, de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Pamplona, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan Bondoni y Pallanis.

1908
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia
SUBASTA

El día 26 del actual, a las once del mismo y ante el Alcalde de Cabezuela, se celebrará la subasta de 274 encinas del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 1.992 82 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 2 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta y ante los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos de caza, en los montes que también se indican, por un período de seis años, consignados en el plan forestal de 1923-1924, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Especie	Tasación anual Pts. Cts.	Días y horas en que se celebran las subastas
164	Sauquillo.....	Caza....	30'00	26 de Octubre a las once
169	Turégano.....	—	40'00	—
171	Veganzones.....	—	40'00	—
155	Muñoveros.....	—	30'00	—

Segovia, 2 de Octubre de 1923.— El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1798

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de El Espinar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 de Marzo últimos, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 10 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita

Num. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes y fiadores	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
4	Ciriaco Campo García.—Pedro María.....	15	Noviembre	1919	116'98	5'85	112'83
6	Agapito Manso.—Juan de la Fuente.....	—	—	—	29'25	1'46	30'71
7	Victorio Herranz.—Francisco Díez.....	—	—	—	29'25	1'46	30'71
8	Carlos de las Heras.—Anacleto Esteban.....	—	—	—	58'49	2'92	61'41
9	Lorenzo López.—Blas Martín.....	21	Marzo	1920	57'36	2'87	60'23
TOTAL.....					291'33	14'56	305'89

1912

Juzgado municipal de Chatún

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la plaza de Secretario y Secretario Suplente de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes justificar en forma y documentalmente su personalidad y aptitud y dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de Instrucción y primera instancia de Cuéllar, a cuyo partido corresponde este pueblo.

Chatún, a 1.º de Octubre de 1923.—El Juez municipal, Pedro Santos.

1920
COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 de Septiembre último con anuencia del Sr. Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan 0'70 kilogramos	0'48
-------------------------------	------

Servicio de Avance Catastral

1902

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncios

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Casla, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º de Octubre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldealcorvo, para la declaración y firma de recogida de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º de Octubre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cantalejo, para la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el citado período declaratorio durante los días 1.º de Octubre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscri-

tas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldea Real, para la rectificación de declaraciones de las fincas enclavadas en el citado término municipal, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º de Octubre al 31 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Caballar, para la rectificación de declaraciones de las fincas enclavadas en el citado término municipal, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.º de Octubre al 8 de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valvieja, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 8 de Octubre al 31 de Octubre y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus repre-

sentantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, del término municipal de Sequera de Fresno, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 1.º de Octubre al 31 de Octubre, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 29 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1909

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Noviembre pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del actual, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal.....	Litro....	20
Arroz		
Azúcar	Kilog.º	20
Azucarillos		
Bizcochos.....		
Café.....	Kilog.º	3
Carbón de cok.....	Idem ...	5000
Idem mineral.....	Idem ...	1000
Idem vegetal.....	Idem ...	500
Carne de vaca.....	Idem ...	80
Chocolate		
Gallinas.....	Número.	10
Garbanzos.....	Kilog.º	20
Huevos.....	Número.	300
Jabón común.....	Kilog.º	50
Jamón limpio.....		
Leche de vaca.....	Litro ...	400
Leña	Kilog.º	1000
Merluza.....	Idem ...	10
Pasta de sopa.....	Idem ...	5
Patatas.....	Idem ...	150
Pichones.....		
Pollos		
Ternera.....		
Tocino.....	Kilog.º	10
Velas de esperma..		
Vino de Jerez.....		
Idem común.....		

Segovia, 2 de Octubre de 1923.—
Enrique La-Gazca.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... núm..... con cédula personal de..... núm..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia..... de..... de 1923.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

IMPRESA PROVINCIAL